

LEY 10.133

Designaciones y reubicaciones de personal en el Ministerio de Acción Social

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase por el término de ciento ochenta (180) días al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a efectuar las designaciones y reubicaciones del personal en el Ministerio de Acción Social, en los cargos que se aprueben para su funcionamiento, exceptuándose los actos que dicte en tal sentido, de las imposiciones previstas en los artículos 3º inciso b), 4º, 120, 121, 122 y 123 del Decreto-Ley 8721/77 y 5º del Decreto-Ley 9911/83.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a incorporar las partidas presupuestarias, así como los cargos necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio de Acción Social, mediante la adecuación del Decreto-Ley 9911/83 y Decreto distributorio 556/83.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Cerutti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 16 de diciembre de 1983.

Aprobado por Diputados el 22 de diciembre de 1983.

Sancionada por el Senado el 11 de enero de 1984.

Promulgada el 16 de enero de 1984 por Decreto 268/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 16 de enero de 1984.